

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA
EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016**

PRESIDENTE

D. Aritz AYESA BLANCO

VOCALES

D. Pedro M^a AZPARREN OCAÑA
D^a. María CABALLERO MARTÍNEZ
D. Iñaki CABASÉS HITIA
D. Armando CUENCA PINA
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE
D^a. Ana ELIZALDE URMENETA
D^a M^a Teresa ESPORRÍN LAS HERAS
D. Mikel GASTESI ZABALETA
D^a. Itziar GÓMEZ LÓPEZ
D. Jon GONDÁN CABRERA
D. Etor LARRAIA OLORIZ
D. José Ignacio LÓPEZ ZUBICARAY
D. Cecilio LUSARRETA ECHARRI
D. Fermín TARRAGONA CASTRO

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Joxe Martin ABAURREA SAN JUAN
D. Manuel ROMERO PARDO

SECRETARIA

D^a María Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Egillor, siendo las **13 horas y 55 minutos** del día veintiséis de abril, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. Aritz AYESA BLANCO.

Asiste, igualmente, D. D. Gonzalo PÉREZ REMONDEGUI, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, D. Álvaro MARTÍNEZ REGUERA, Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y D. D. Jesús VELASCO PÉREZ, Director del Área de Transporte.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de marzo de 2016,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE

VISTAS las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 117-16 a 159-16, ambas inclusive,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD TRABAJADOR SCPSA

El 18 de marzo de 2016, D. Ramón Serrano Ena, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de "Palista", presentó en el Dpto. de Recursos Humanos solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- Conductor ocasional de autocar.

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

- I. El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación "*al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100*".
- II. El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las "Actividades Privadas". El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones

Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que *“el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público”*.

- III. El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Vistos los términos de la solicitud de D. Ramón Serrano Ena y dado que la actividad para la que solicita la compatibilidad (Conductor ocasional de autocar) nada tiene que ver con su puesto actual de trabajo (Palista) ni con la experiencia profesional exigida para ejercer este puesto, se considera viable aceptar la compatibilidad de los dos puestos de trabajo.

En cualquier caso, esta actividad compatible debiera realizarse en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA.

El Sr. Tarragona se interesa por la forma de controlar el cumplimiento del Acuerdo.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

1.- Autorizar a D. Ramón Serrano Ena el ejercicio de la actividad profesional de Conductor ocasional de autocar. Ésta deberá desarrollarse siempre en horario no coincidente con su horario de trabajo y sin que supongan menoscabo de la dedicación que requieren sus funciones en SCPSA.

2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento del artículo 83 del Convenio Colectivo vigente y de los futuros en los que también se recoja esta compatibilidad.

CUARTO.- COMPATIBILIDAD TRABAJADOR SCPSA

El 12 de abril de 2016, D. Álvaro Miranda Simavilla, trabajador contratado en Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., que tiene asignado el puesto de “Director de Innovación y Proyectos Estratégicos”, presentó en el Dpto. de Recursos Humanos solicitud de compatibilidad para realizar, a la vez que su puesto de trabajo en SCPSA, la siguiente actividad complementaria:

- Impartir clases universitarias a partir del curso 2016-2017. Dicha docencia se realizará a tiempo parcial y duración limitada, con carácter cuatrimestral y fuera del horario de trabajo de SCPSA, de forma que no suponga en ningún caso menoscabo en el ejercicio de las obligaciones laborales y profesionales respecto de SCPSA.

Vista la solicitud, se ha procedido a estudiar la legislación que afecta a este supuesto:

- I. El artículo 2.1.h de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que, la citada Ley es de aplicación *“al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100”*.
- II. El capítulo IV de dicha Ley regula, entre los artículos 11 y 15, las “Actividades Privadas”. El artículo 14 de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) establece que *“el ejercicio de actividades profesionales, laborales mercantiles o industriales fuera de las Administraciones públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de 2 meses, corresponde (...) a Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas. Los reconocimientos de compatibilidad no*

podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedaran automáticamente sin efecto en el caso de cambio de puesto en el sector público”.

- III. El artículo 16 de dicha Ley establece que *“se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 (del mismo artículo), las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4 (en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada)”*
- IV. El Convenio Colectivo vigente de SCPSA aplicable a este trabajador establece en su artículo 85: *“Los/as trabajadores/as podrán realizar actividades como las colaboraciones docentes (...), cuyo ejercicio sea autorizado por el órgano competente”.*
- V. El artículo 9 de la mencionada Ley atribuye al Pleno de las Corporaciones Locales, la competencia para la autorización o denegación de compatibilidad. En el caso de la Mancomunidad, la Asamblea General tiene delegada esta competencia en la Comisión Permanente.

Vistos los términos de la solicitud de D. Álvaro Miranda Simavilla y dado que la actividad para la que solicita la compatibilidad (Impartir clases universitarias) está autorizada tanto por la Ley como por el convenio colectivo de SCPSA, se considera viable aceptar la compatibilidad de los dos puestos de trabajo.

En cualquier caso, esta actividad compatible debiera realizarse en horario no coincidente con el establecido para su puesto de trabajo en SCPSA, ni suponer un menoscabo en su dedicación para el puesto en el que SCPSA lo tiene contratado.

El Sr. Cuenca expone que colaborar con la Universidad le parece correcto, pero dado que es un puesto de libre designación y con una retribución del sector público, lo debiera hacer sin retribución.

SE ACUERDA, POR 10 votos a favor, 4 abstenciones y 1 voto en contra (Sr. Cuenca):

1.- Autorizar a D. Álvaro Miranda Simavilla el ejercicio de la actividad profesional de docente universitario a partir del curso 2016-2017. Ésta deberá desarrollarse siempre en horario no coincidente con su horario de trabajo y sin que supongan menoscabo de la dedicación que requieren sus funciones en SCPSA.

2.- Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. ejercerá el control necesario para garantizar el cumplimiento del artículo 83 del Convenio Colectivo vigente y de los futuros en los que también se recoja esta compatibilidad.

QUINTO.- DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE EUSKERA

El artículo 8.5 de la Ordenanza Reguladora de la Comisión de la utilización del Vascoence en el ámbito de la Mancomunidad de la comarca de Pamplona, dispone la existencia de una comisión encargada de estudiar y proponer diferentes actuaciones en relación con la citada Ordenanza.

Asimismo este artículo dispone que la Comisión estará formada por:

- Presidente de la Mancomunidad.
- Cuatro miembros de la Comisión Permanente.
- Gerente.
- Jefe de Personal.
- Responsable de Relaciones Externas.
- Un técnico en vascoence.
- Un representante del Comité de Empresa.

De conformidad con el referido artículo debe procederse a la designación de los miembros de esta Comisión.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,

1. **Designar a los siguientes vocales de la Comisión Permanente como miembros de la Comisión establecida en el Art. 8.5 de la Ordenanza Reguladora de la Comisión de la utilización del Vascuence en el ámbito de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona:**

D. Aritz Ayesa Blanco
D^a. María Caballero Martínez
D. Mikel Gastesi Zabaleta
D. Jon Gondan Cabrera
D. Fermín Tarragona Castro
D. Álvaro Martínez Reguera
D^a. Teresa Azcona Calahorra
D. Arturo Ruiz de Azagra Támara

SEXTO.- CONVENIO PARQUE COMARCAL SAN CRISTÓBAL-EZKABA

La experiencia de la Mancomunidad en la gestión del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona desde 2007, agrupando en su ámbito a nueve municipios, ha sido muy satisfactoria como modelo de conservación-mantenimiento y ampliación de un parque comarcal con notables características naturales y un marcado carácter periurbano. La compatibilidad de usos y actividades con su conservación y protagonismo como red verde comarcal, ha posibilitado que sea considerado actualmente como uno de los espacios de mayor aceptación social en la Comarca.

Esta gestión de la Mancomunidad avala la capacidad de ésta para conducir el reto de la coordinación de los ayuntamientos y concejos (8) del ámbito del monte S. Cristóbal-Ezkaba, para su conversión en un nuevo parque comarcal que facilite su conservación como enclave natural y ordene los usos y actividades que allí se desarrollan.

Por esta razón, se presentan para su aprobación sendos Convenios, uno para ayuntamientos y otro para concejos (de acuerdo a la propuesta de delimitación definida en el plano adjunto), para **la elaboración del Proyecto del Parque Comarcal S. Cristóbal-Ezkaba.**

Los objetivos del Proyecto son los siguientes:

- Facilitar y realizar un proceso público de participación en la redacción del proyecto.
- Ejecutar los estudios necesarios para la definición de los recursos a gestionar en el Parque.
- Elaborar el proyecto de parque comarcal con criterios de perspectiva de género, sostenibilidad y eficiencia.
- Tramitar ante los organismos competentes el proyecto para su declaración como Parque, constituyéndose para su gestión la figura que finalmente se decida.
- Colaborar de forma conjunta en la obtención de los recursos económicos para la financiación de actividades e inversiones proyectadas en el Monte S. Cristóbal-Ezkaba.

Las obligaciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona serían las siguientes:

- Elaborar el proyecto de Parque con criterios de perspectiva de género, sostenibilidad y eficiencia, ejecutando los estudios necesarios para la definición todas sus variables.
- Dirigir el proceso de participación en colaboración con las EELL del ámbito.
- Representar al grupo de trabajo ante las instituciones en la tramitación del Proyecto de Parque Comarcal.
- Colaborar en la obtención de los recursos necesarios para la financiación del Proyecto.
- Cubrir los gastos necesarios para la redacción del proyecto del Parque, efectuando las contrataciones que, a tal fin, resulten necesarias

A estas obligaciones se les añadiría la gestión de las medidas urgentes que puedan ser consensuadas a lo largo del proceso de redacción y tramitación del Proyecto.

Las obligaciones de los municipios serían las recogidas en los convenios suscritos:

- Suministrar la información relativa a la gestión de los terrenos, aspectos ambientales y urbanísticos del ámbito del proyecto.

- Colaborar en el proceso de participación para recabar opiniones, inquietudes e iniciativas de la ciudadanía y colectivos de su municipio.
- Facilitar salas y espacios para debates y reuniones de trabajo.
- Contribuir en esta fase previa a los gastos comunes de carácter urgente que se decida acometer por el grupo de trabajo..
- Adoptar las decisiones necesarias para la tramitación del Proyecto Comarcal S. Cristóbal-Ezkaba.
- Cubrir los gastos necesarios para las actuaciones urgentes consensuadas en el equipo de trabajo.

Para los concejos se han establecido las mismas obligaciones, salvo la de financiar gastos comunes por la diferente la naturaleza de las competencias de estas EELL.

Las EELL que han suscrito los convenios son las siguientes:

MUNICIPIOS:

Berrioplano, Berriozar, Ansoain, Pamplona, Villava, Huarte, Ezcabarte y Juslapeña (pendiente recepción Convenio).

CONCEJOS:

Berrioplano Berriosuso, Artica, Cildoz. Orrio. Azoz, Arre y Unzu (pendiente recepción Convenio).

Se crearían dos grupos de trabajo, Grupo Técnico y Grupo de Participación, designados por las EELL y la MCP.

Se dispondría también de un Comité de Seguimiento. Este Comité abordaría el seguimiento y ejecución de las actividades objeto del Convenio, efectuando las propuestas que considere oportunas. El Comité estaría integrado por 14 miembros:

Mancomunidad:	Presidente (Aritz Ayesa) Director CCMAP (Alfonso Amorena)
Ayuntamiento de Ansoain:	
Ayuntamiento de Berriozar:	
Ayuntamiento de Pamplona:	
Ayuntamiento de Villava:	
Ayuntamiento de Huarte:	
Ayuntamiento de Ezcabarte:	
Concejos Ezcabarte (Cildoz, Orrio, Arre, Azoz):	
Ayuntamiento de Berrioplano:	
Concejos Berrioplano / Berriosuso, Artica):	
Ayuntamiento Juslapeña	
Concejo de Unzu:	
Colectivos Sociales:	SOS Ezcaba

La Secretaría General del Comité estaría representada por el apoyo técnico de la Mancomunidad (Laura Rives-Arquitecta y Karmentxu Iñarrea-Técnica de Medio Ambiente)

La Sra. Esporrin solicita que se invite a las reuniones a los grupos políticos de esta Mancomunidad.

SE ACUERDA POR unanimidad:

Aprobar los Convenios para la elaboración del Proyecto del Parque S. Cristóbal-Ezkaba.

SÉPTIMO.- CONVENIO VALLE DE OLLO

Desde la constitución de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se han mantenido estrechas relaciones con el Ayuntamiento del Valle de Olo en virtud de las actividades que la Mancomunidad desarrolla en materia de abastecimiento.

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dispone en el Valle de Olo de diferentes infraestructuras esenciales en el abastecimiento de la Comarca de Pamplona (Manantial de Arteta, ETAP-Eguillor, Central

Hidroeléctrica de Eguillor y bombas para el Valle de Goñi) y que generan actividad y tránsito permanente en las carreteras y parcelas privadas del Valle.

Esta Mancomunidad históricamente ha apoyado iniciativas en los diferentes pueblos para la dinamización del Valle. Estas acciones forman parte de nuestras relaciones con los municipios integrantes de la Mancomunidad que acogen infraestructuras singulares, así como de los retos de nuestro Plan Estratégico 2013-2016 (Reto 5.3 *Reforzar la responsabilidad social corporativa*).

Desde el año 2012 se impulsa la rehabilitación del castillo de Garaño como punto de interés histórico del Valle. Por otra parte, la Mancomunidad impulsa la red de senderos que comunica a las diferentes localidades a través de caminos de herradura y vías pecuarias.

El Ayuntamiento del Valle de Olo ha previsto para 2016 las siguientes actuaciones:

- Reconstrucción de torreón y accesos a Garaño.
- Mejora caminos de Anotz/Beasoain e Iltzarbe/Olo.
- Mejora cañada de Garaño a Anotz.

Para lo cual ha solicitado a la Mancomunidad una aportación de 18.000 euros al objeto de subvencionar parte de los trabajos, de acuerdo a las condiciones reflejadas en el borrador de Convenio.

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento del Valle de Olo.

OCTAVO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO “REHABILITACIÓN CUBIERTAS DEPÓSITO SANTA LUCÍA”

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: *“Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación”*.

El artículo 49, establece: *“Autorización de inicio.*

La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral.

Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local.”

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

“3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.”

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, "AM-273216 Rehabilitación de cubiertas del Depósito Santa Lucía".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar el Plan financiero de la obra “AM-273216 Rehabilitación de cubiertas del Depósito Santa Lucia”.**
2. **Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

NOVENO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO “REHABILITACIÓN CUBIERTAS DEPÓSITO NOAIN”

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: *“Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación”.*

El artículo 49, establece: *“Autorización de inicio.*

La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación: Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral. Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local.”

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

“3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.”

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, “AM-273217 Rehabilitación de cubiertas del Depósito de Noáin”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **Aprobar el Plan financiero de la obra “AM-273217 Rehabilitación de cubiertas del Depósito de Noáin”.**
2. **Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

DÉCIMO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO “REHABILITACIÓN CUBIERTAS DEPÓSITO SARASATE”

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: *“Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación”.*

El artículo 49, establece: *“Autorización de inicio.*

La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación: Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral. Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local.

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

“3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.”

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, "AM-273219 Rehabilitación de cubiertas del Depósito de Sarasate".

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD):

- 1. Aprobar el Plan financiero de la obra "AM-273219 Rehabilitación de cubiertas del Depósito de Sarasate".**
- 2. Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

DECIMOPRIMERO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO "REHABILITACIÓN CUBIERTAS DEPÓSITO POLVORIN"

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: *"Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación"*.

El artículo 49, establece: *"Autorización de inicio.*

La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación: Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral. Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local.

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

“3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero.”

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, "AM-273218 Rehabilitación de cubiertas del Depósito del Polvorín".

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD):

1. **Aprobar el Plan financiero de la obra "AM-273218 Rehabilitación de cubiertas del Depósito del Polvorín".**
2. **Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN PLAN FINANCIERO "DEPÓSITO DE ARRE"

El artículo 44 del Decreto Foral 5/2009, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el período 2009-2012, establece que las entidades locales cuyas inversiones estén incluidas en dicho plan deberán presentar en el Departamento de Administración Local diversos documentos entre los que se encuentra: "*Plan financiero de la obra a ejecutar, desglosando la financiación del importe auxiliable y de la inversión que se prevea ejecutar, con el acuerdo corporativo de la entidad local solicitante, en el que se acredite su aprobación*".

El artículo 49, establece: "*Autorización de inicio.*

La autorización de inicio de obras prevista en el artículo 10 apartado a) de la Ley Foral 16/2008, se otorgará mediante resolución del Departamento de Administración Local previa solicitud de la entidad local interesada, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

Documentación del apartado f) del artículo 13 B). 3 de la citada Ley Foral.

Proyecto de ejecución y plan económico-financiero de la inversión, acompañado de la documentación establecida en el artículo 44.2 de este Reglamento, teniendo en cuenta que la financiación de la obra corresponde en su integridad a la entidad local."

La Ley Foral 3/2016, de 1 de marzo, de medidas de ordenación e impulso del vigente Plan de Inversiones Locales, que ha entrado en vigor el pasado 12 de marzo, establece en su artículo 2.3:

"3. Asimismo, las entidades locales podrán continuar solicitando de la Dirección General de Administración Local autorizaciones de inicio de obras, a efectos de posibilitar su eventual inclusión en futuros planes de inversiones locales, conforme a lo previsto en el artículo 49 del Decreto Foral 5/2009, de 19 de enero."

Mediante Acuerdo de 13 de octubre de 2015, la Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona delegó en la Comisión Permanente la adopción de los acuerdos que integran los procedimientos de los correspondientes Planes de Inversiones.

Por lo tanto se presenta para su aprobación el Plan financiero de las obras a ejecutar, "AM-273214 Depósito de Arre".

SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD):

1. **Aprobar el Plan financiero de la obra "AM-273214 Depósito de Arre".**
2. **Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.**

DECIMOTERCERO.- DATOS ESTADÍSTICOS

VISTO el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de marzo de 2016,

SE ACUERDA, darse por enterados.

DECIMOCUARTO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

En relación al Convenio del Pmus y a propuesta del Sr. Echeverría y tras el debate, se incluye un nuevo párrafo en el apartado 7 sobre la Comisión de seguimiento y coordinación, apartado a):

“La composición de esta Comisión deberá respetar que el 50% de sus representantes sean representantes del municipio de Pamplona. El Presidente designará la composición de la Comisión, a propuesta de los grupos políticos, y mediante Resolución, pudiendo aumentar su número para garantizar la representación del municipio de Pamplona.”

El texto definitivo del Convenio será entregado y explicado a todos los municipios firmantes.

El Presidente informa sobre las reuniones que ha mantenido con el Gobierno de Navarra para tratar el contrato con Canasa y tarifas aplicables. Aunque no hay nada cerrado, cree que podremos tener un nuevo marco de relaciones para 2017, quedando pendiente el cierre del ejercicio 2016. Se ha remitido una carta a CANASA, en la que aclara que la intención de SCPSA no era la de resolver el contrato, sino la de modificarlo.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Esporrín se interesa sobre la recogida de voluminosos es Echavacoiz y la convocatoria de las dos plazas de informática.

El Presidente informa que, respecto a las dos plazas de informática, se está desarrollando primero el procedimiento interno.

El Sr. Lusarreta quiere solicitar que la Mancomunidad cuando ejecute inversiones, como los Depósitos tenga en cuenta la planificación de los municipios.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las **14 horas y 59 minutos**, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.